



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal – Rechaza por competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00441-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina para esta clase de procesos por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda.

En este caso, según se observa en el expediente, lo que se pretende es la que se le compensación por daños y perjuicios causados, esto es, “*por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por una única vez*”. de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de esta.**

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que conozcan del asunto. Remítase por intermedio de la oficina judicial de reparto adscrita a la DESAJ Bogotá – Cundinamarca.

TERCERO.- EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,

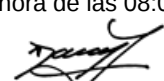

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
